



NACIONAL



**RESOLUCION 114/1988**  
**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL (INAM)**

Mutualidades -- Aporte de los asociados con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual.

Fecha de Emisión: 24/03/1988 ; Publicado en: Boletín Oficial 05/04/1988

Artículo 1° -- Los asociados de las entidades mutuales, cualquiera fuere su categoría, deberán aportar únicamente con destino al Instituto Nacional de Acción Mutual el uno por ciento (1 %) de la cuota societaria.

Art. 2° -- Las entidades mutualistas actuarán como agente de retención, debiendo ingresar los fondos que en tal concepto recauden dentro del mes siguiente de su percepción, en el Banco de la Nación Argentina (cuenta 1027).

Art. 3° -- Se autorizará a las mutuales que lo soliciten, a remitir los importes de las recaudaciones en períodos superiores a los treinta días. Para ello, las interesadas deberán elevar el pedido indicando la cantidad de asociados y el monto de las cuotas que abonan los mismos.

Art. 4° -- El Instituto Nacional de Acción Mutual resolverá en cada caso, tomando en consideración las características de la mutual, los servicios que presta, y los datos que mencionan en la solicitud.

Art. 5° -- Deróganse las res. 238/73 y 35/79.

Art. 6° -- Comuníquese, etc.

Sarría. -- Castelli.

